

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.744

Lunes 31 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1805034

---

---

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

**EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.069, DE 2020, QUE “DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.891, DE 2015, N° 2.905 Y N° 2.934, AMBOS DE 2016, N° 2.957, DE 2017 Y N° 3.030, DE 2019; Y PONE TÉRMINO AL ‘COMITÉ DE FINANCIAMIENTO Y DERECHO EDUCACIONAL’ ”**

(Resolución)

Núm. 331.- Santiago, 1 de abril de 2020.

Visto:

1. Que, el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, dispone: "El Consejo podrá, asimismo, delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la Institución o en Comités cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas."

2. Que, en ejercicio de esa facultad, y por Acuerdo de Consejo N° 2.891, de 2015, de Corfo, se creó el "Comité de Financiamiento y Derecho Educacional - Comité Educacional", y fijó normas por las cuales deberá regirse, el que fue ejecutado parcialmente por la resolución (A) N° 154, de 2015, acto administrativo que aprobó, además, el Reglamento de dicho Comité.

3. Que, el Acuerdo de Consejo individualizado en el numeral precedente ha sido modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.905 y N° 2.934, ambos de 2016; N° 2.957, de 2017; y N° 3.030, de 2019, ejecutados por las resoluciones (A) N° 64 y N° 169, ambas de 2016; N° 27, de 2018; y N° 76, de 2019, todas de Corfo, respectivamente, modificándose, por el último de los actos administrativos, el Texto Refundido del Reglamento del "Comité de Financiamiento y Derecho Educacional - Comité Educacional", que había sido aprobado por la resolución (A) N° 27, de 2018, ya citada.

4. Que, se ha estimado conveniente que Corfo administre directamente el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, revocando las facultades delegadas en el Comité antes referido, decisión que guarda relación con un esfuerzo de racionalización de recursos destinados al funcionamiento de dichos organismos técnicos.

5. Que, por lo anterior, mediante Acuerdo de Consejo N° 3.069, de 2020, se dejó sin efecto los Acuerdos de Consejo N° 2.891, de 2015, N° 2.905 y N° 2.934, ambos de 2016, N° 2.957, de 2017 y N° 3.030, de 2019; poniéndose término a la delegación realizada por éstos al "Comité Financiamiento y Derecho Educacional".

Resuelvo:

Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 3.069, de 2020, que "Deja sin efecto acuerdos de Consejo N° 2.891, de 2015, N° 2.905 y N° 2.934, ambos de 2016, N° 2.957, de 2017 y N° 3.030, de 2019; y pone término al 'Comité de Financiamiento y Derecho Educacional' ", cuyo tenor es el siguiente:

"1° Déjense sin efecto los Acuerdos de Consejo N° 2.891, de 2015; N° 2.905 y N° 2.934, ambos de 2016; N° 2.957, de 2017 y N° 3.030, de 2019, que crea y modifica las normas por las que debe regirse el "Comité Financiamiento y Derecho Educacional", a contar del 01 de enero de

2021, fecha desde la cual dejarán de surtir efectos las delegaciones realizadas en los mencionados Acuerdos.

2° Con el objeto de permitir el término ordenado de las actividades y operaciones del Comité, de los contratos y convenios que se encuentran actualmente vigentes, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, hasta el 30 de junio de 2021, tendrá las siguientes facultades:

a) De disponer de los bienes y derechos de los cuales es titular el "Comité Financiamiento y Derecho Educativo", pudiendo destinarlos a otros Comités, Gerencias, Direcciones, Direcciones Regionales o Unidades de Corfo, enajenarlos a título gratuito u oneroso, o darlos de baja, todo ello en conformidad con la normativa vigente.

b) De celebrar y ejecutar los actos jurídicos, de cualquier naturaleza, que estime conveniente para poner término y/o modificar los convenios, contratos, y en general, todas las operaciones y actividades del Comité, pudiendo al efecto, y siempre que resulte procedente, celebrar finiquitos y convenciones de término anticipado; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité; cerrar cuentas corrientes cuyo titular sea el Comité; alzar, cancelar, endosar y devolver las garantías que hayan sido otorgadas o extendidas a favor del Comité mencionado.

c) Realizar los trámites y gestiones necesarias para realizar el término de giro ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo otorgar poderes especiales para este objeto.

3° Facúltase al Vicepresidente Ejecutivo para dictar los actos administrativos y adoptar las medidas necesarias que estime conveniente para asegurar la mejor implementación del presente Acuerdo, y resolver las demás situaciones que surjan con motivo de la disolución del "Comité Financiamiento y Derecho Educativo".

Anótese y publíquese.- Pablo Terrazas Lagos, Vicepresidente Ejecutivo.- Naya Flores Araya, Fiscal (S).

